



CACECHI, R.L.

*¡Es para todos!*

Fundada el 19 de Julio de 1979

**Estatuto**



# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El nombre de la organización es Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador Chiriquí, R.L. quien se distingue con las siglas CACECHI, R.L. domiciliada en Campo Alegre, Doleguita, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

La Cooperativa puede establecer sucursales en cualquier parte del territorio de la República de Panamá.

**Artículo 2:** CACECHI, R.L. es una Cooperativa de vínculo abierto.

**Artículo 3:** Mejorar la calidad de vida de nuestros asociados y clientes en el aspecto: económico, social y educativo.

**Artículo 4:** CACECHI, R.L. desarrolla las siguientes actividades Económicas y Asistencia Social.

## 1. **Actividades Económicas**

a. Ahorro y Crédito y otras actividades relacionadas con el Crédito.

a.1. **Ahorros:** Navidad, Corriente, Águila Dorada, Colmena Dorada, Comprometido, FONPECOOP (Fondo de Pensión Cooperativo), Depósitos a Plazo Fijo.

a.2. **Préstamos:** Corrientes, Especiales, Automáticos, Escolares, Hipotecarios, Financiamientos de Proyectos, Póliza de autos, Educativo, Compra de Computadoras, Agropecuarios, Rápida Recuperación, Compra de Lentes, Servicios Médicos, Garantizados.

a.3. **Otros servicios como:** Recarga Celular, Cobro de Servicios Básicos, Acreditación de Salario, Sistema Clave.

## 2. **Asistencia Social:**

a. **Protecciones:** Seguro de vida, Asociados, Directivos, Colaboradores, Préstamos, Aportaciones y Ahorros.

En el caso de Terceros, podrán recibir los siguientes servicios:

- a. **Ahorros:** Corrientes, Navidad, Águila Dorada, Colmena Dorada, Comprometido, FONPECOOP (Fondo de Pensión Cooperativo), Depósitos a Plazo Fijo.
- b. **Préstamos:** personales (Corrientes), Hipotecarios y Productivos, de conformidad con la Política de Crédito.
- c. **Servicios:** Acreditación de Salario, Sistema Clave, Recarga Celular, Cobro de Servicios Básicos.

**Artículo 5:** Ningún asociado de CACECHI, R.L. puede ser dueño directamente o por otras personas de aportaciones que representen más de quince (15%) del capital social.

**Artículo 5 A:** Todas las Operaciones Financieras de los asociados (as) y terceros de CACECHI, R.L. son estrictamente confidenciales; sólo se podrán divulgar bajo órdenes de autoridades competentes.

**Artículo 6:** CACECHI, R.L. enmarcada en las normas legales vigentes y previa autorización de la Asamblea de Delegados, podrá afiliarse a Federaciones, como también a organismos nacionales e internacionales de integración cooperativa.

**Artículo 7:** Cada ejercicio socioeconómico inicia el 1 de mayo y finaliza el 30 de abril del siguiente año.

## **CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN Y REGISTRO**

**Artículo 8:** CACECHI, R.L. debe remitir al Registro de Cooperativas, para su calificación e inscripción dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección, las actas de distribución y redistribución de cargos de los diferentes cuerpos directivos y comités elegidos por la Asamblea de Delegados.

**Artículo 9:** Toda reforma a este Estatuto, para que su aplicación sea legal, luego de aprobado en Asamblea de Delegados debe inscribirse en la Dirección de Registro de Cooperativas.

**Artículo 10:** CACECHI, R.L. debe comunicar al IPACOOOP cualquier transacción referente a los bienes exentos de tributos nacionales.

### **CAPÍTULO III ASOCIADOS**

**Artículo 11:** Pueden asociarse a CACECHI, R.L. las personas jurídicas sin fines de lucro y otras cooperativas; para tal efecto, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 12 de este Estatuto. En las sesiones de la Asamblea, podrán estar representadas por un delegado con derecho a voz y voto.

**Artículo 12:** Para ser asociado de la cooperativa se debe:

- a. Cumplir obligatoriamente con los requisitos y condiciones de este Estatuto.
- b. Llenar la solicitud de ingreso.
- c. Recibir capacitación en educación cooperativa.
- d. Firmar el libro de registro de asociados, luego de aprobada la solicitud de ingreso.

- e. Designar a sus beneficiarios.
- f. Pagar cinco balboas (B/.5.00) en concepto de cuota de ingreso y mensualmente el valor de una aportación no menor de cinco balboas (B/.5.00).
- g. Hacer uso de los servicios que brinda la cooperativa.

**Parágrafo:** El asociado que haya renunciado podrá reingresar a la cooperativa un año después, siempre que su salida no haya sido por expulsión. Se le asignará un número nuevo de asociado. La junta de Directores se reserva el derecho de admisión.

**Artículo 13:** los asociados tendrán los siguientes deberes y derechos:

**A. DEBERES:**

- a) Asistir y participar en las reuniones capitulares.
- b) Asistir y participar con derecho a voz y voto en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria si es delegado.
- c) Pagar puntualmente sus compromisos financieros con la cooperativa.
- d) Presentar documento de identificación al realizar transacciones o participar en

eventos de la cooperativa.

- e) Desempeñar los cargos para lo que fueron elegidos.
- f) Cumplir con los acuerdos de la Junta de Directores y resoluciones de la Asamblea de Delegados.
- g) Ser solidario en sus relaciones con la cooperativa u con los asociados.
- h) Abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que afecten la estabilidad o el prestigio de la cooperativa.

## **B. DERECHOS:**

- a) Participar con voz y voto en las reuniones capitulares o en las asambleas sobre la base de la igualdad.
- b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos.
- c) Retirarse voluntariamente de CACECHI, R.L. luego de haber cumplido con los trámites y condiciones que la Ley y este Estatuto le señale.
- d) Utilizar los servicios de CACECHI, R.L. y realizar en ella las operaciones propias de su objeto social.
- e) Solicitar informe acerca de su cuenta personal.

- f) Solicitar informes de la Junta de Directores y a la Junta de Vigilancia, acerca del desarrollo de CACECHI, R.L. en las reuniones o asambleas de acuerdo al Estatuto y al Reglamento.
- g) Formular denuncias por incumplimiento de la Ley, del Estatuto o de los Reglamentos, ante la Junta de Vigilancia.
- h) Solicitar reconsideración de cualquier decisión tomada por la Junta de Directores, de CACECHI, R.L. y apelación ante la Asamblea de Delegados en un término no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
- i) Participar en las actividades que promueva la Cooperativa.

**Parágrafo:** Tanto el recurso de reconsideración, como el de apelación deberán ser sustentados dentro del término correspondiente mediante documento escrito donde se expresaran las razones correspondientes o motivos de la impugnación y se incorporarán las pruebas que sean necesarias para su defensa.

Si el recurrente anuncia el recurso y no lo sustenta dentro del término, será declarado desierto y se le ordenará el archivo del expediente mediante resolución motivada.

**Artículo 14:** Los asociados retirados y los expulsados responderán con sus aportaciones, y si las hubiere, con garantías suplementarias solo por las obligaciones contraídas por CACECHI, R.L. hasta el momento de su retiro o expulsión.

**Artículo 14 A:** La calidad de asociado (a) se perderá por:

- a. Muerte del asociado (a) o disolución de la persona jurídica.
- b. Renuncia escrita presentada ante la Junta de Directores.
- c. Expulsión.
- d. Inactividad por mas de dos años.

**Parágrafo:** Los enunciados en los acápites b, c y d deberán ser tramitados ante la Junta de Directores.

**Artículo 15:** El asociado que renuncie deberá presentar solicitud escrita a la Junta de directores, quien tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para decidir si aprobarla, rechazarla o aplazarla dependiendo de las condiciones financieras de CACECHI, R.L.

**Artículo 16:** Cualquier asociado podrá ser expulsado de la cooperativa, por las siguientes causales:

- a. Incurrir en quiebra fraudulenta debidamente comprobada.
- b. Recibir sentencia definitiva con la pena de prisión o reclusión por acto doloso, o que haya incurrido en acto culposo contra CACECHI, R.L.
- c. Descuidar o rehusar el pago de sus compromisos financieros con CACECHI, R.L. incluyendo las aportaciones.
- d. Socavar o entorpecer, comprobadamente, la buena operación de CACECHI, R.L. mediante el sabotaje de las actividades de la Asamblea o de cualquiera de sus estamentos.
- e. Por la mala conducta personal, debidamente comprobada por autoridad competente.
- f. Demandar judicialmente, ya sea por si mismo, o en representación de una tercera persona, a la cooperativa sin agotar los procedimientos establecidos a este respecto.
- g. Realizar depósitos de dinero proveniente de ilícitos, debidamente comprobados.
- h. Ser demandado judicialmente por CACECHI, R.L.

- i. Malversar bienes o activos de CACECHI, R.L.
- j. Utilizar su condición de directivos, delegado o asociado para obtener beneficios personales o profesionales.
- k. Evadir las responsabilidades económicas contraídas con CACECHI, R.L. traspasando u ocultando bienes de su propiedad.
- l. Expulsión de cualquier organismo de integración.
- m. Divulgar operaciones financieras de un asociado con CACECHI, R.L. toda vez que es estrictamente confidencial y sólo se divulga bajo órdenes de autoridad competente.
- n. Realizar actividades personales similares a la que realiza CACECHI, R.L. para beneficio personal.
- o. Reincidir en los llamados de atención que se le haya formulado.
- p. Utilizar a CACECHI, R.L. para propaganda partidista.

**Artículo 17:** El asociado retirado de CACECHI, R.L. tendrá derecho al monto de las aportaciones y cualquier otros valores que mantuviera en la cooperativa siempre y cuando no estén comprometidos como garantía o proceso legal. Perderá el derecho a las reservas y el valor de los depósitos de la cooperativa. La devolución de las

aportaciones serán en un término no mayor de un año. De no encontrarse en ese estado la devolución será hasta que se normalice con el interés equivalente al porcentaje legal vigente.

**Parágrafo:** Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado, será practicada sin haberse descontado previamente las deudas que tuviere con CACECHI, R.L. Los excedentes, intereses y depósitos que el asociado tenga en la Cooperativa, podrán ser aplicados por ésta, en ese orden y hasta donde alcancen a extinguir deudas exigibles a su cargo, por obligaciones voluntarias o legales a favor de CACECHI, R.L.

**ARTÍCULO 18:** Los asociados que violen la Ley y este Estatuto, su Reglamento o cualquier disposición de la Asamblea de Delegados serán sancionados por la Junta de Directores, dependiendo de la gravedad de la falta de la siguiente manera:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión de los servicios de CACECHI, R.L. por el término que la Junta de Directores estime conveniente.
- c. Suspensión de cualquier cargo que ocupe en los cuerpos directivos de CACECHI, R.L. mediante resolución.

d. Expulsión de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de este Estatuto.

**ARTÍCULO 19:** Cualquier asociado o la Junta de Directores podrá pedir el nombramiento de una Junta Arbitral para dirimir las diferencias que se susciten entre CACECHI, R. L. y los asociados o entre asociados, la cual se conformará de acuerdo a la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 en su Artículo 30 y Artículos 15 y 43 del Decreto 137 del 21 de noviembre de 2001. **Se puede asistir al centro alterno de resolución de conflictos del Órgano Judicial.**

**ARTÍCULO 20:** Son causales de inhabilitación los siguientes:

- a. La mora en el pago de las aportaciones o créditos otorgados a los asociados.
- b. La suspensión de los derechos como asociados.

**ARTÍCULO 21:** La inhabilitación de un asociado no puede ser anterior a los treinta (30) días de la realización de la Asamblea de Delegados.

## **CAPÍTULO IV**

### **SECCIÓN**

## **DIRECCIÓN ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 22:** La Asamblea de Delegados es la autoridad máxima de CACECHI, R.L. y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los cuerpos directivos y para los asociados, presentes o ausentes siempre que se adopten de conformidad a la Ley, el Reglamento y el Estatuto.

Para efectos del presente artículo son asociados y delegados hábiles los inscritos en el libro de registros de asociados, siempre que no tengan suspendidos sus derechos.

**ARTÍCULO 23:** Procedimientos para las Asambleas de Delegados y Reuniones Capitulares:

- a. Integran la Asamblea los delegados hábiles que no tengan suspendidos sus derechos.
- b. La Asamblea de Delegados se realizará dentro de los tres (3) meses posterior al cierre del ejercicio socioeconómico.
- c. Cuando existan circunstancias que lo requieran, la Asamblea de Delegados puede reunirse en sesiones extraordinarias, en esta no se tratará el punto de asuntos

varios.

- d. Las convocatorias a Asambleas de Delegados las realizará la Junta de Directores por resolución propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del (10%) diez por ciento de los delegados hábiles.
- e. La notificación debe realizarse con ocho (8) días de anticipación, esta debe precisar fecha, hora y lugar de realización de la asamblea.
- f. Divulgar ampliamente la convocatoria en lugares visibles, emisoras, notas y otros medios.
- g. Informar con ocho (8) días de anticipación la realización de la misma al IPACOOOP.
- h. En la convocatoria se debe anexar el Orden del Día y los asuntos que serán discutidos en la Asamblea de Delegados. El punto de Asuntos Varios irá al final del Orden del Día.
- i. La Asamblea de Delegados sesionará sólo con más de la mitad de los Delegados hábiles.
- j. Los Delegados se elegirán en las Reuniones Capitulares previa a la Asamblea.
- k. Se elegirá un (1) Delegado por cada veinte (40) asociados.
- l. **Los lugares para la realización de las Reuniones Capitulares son: capítulo Oriente, (San Lorenzo, San Félix, Remedios, Tolé y Comarca Gnöbe Buglé),**

**capítulo Occidente (Renacimiento, Bugaba, Alanje y Boquerón), Centro (Dolega, Boquete, Gualaca), capítulo David y Capítulo Barú.**

**Parágrafo: El capítulo Barú comenzará a regir a partir del período 2011- 2012.**

**ARTÍCULO 24:** La Junta de Directores dictará un Reglamento para regular todo lo concerniente al funcionamiento de las reuniones, su organización y otros asuntos.

**ARTÍCULO 25:** El voto se emitirá a favor o en contra, podrá ser nominal o secreto según lo decida la Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 26:** Cada Delegado, tendrá derecho a un voto en la Asamblea de Delegados sin distingo de número de aportaciones. Para poder ejercer el voto, los Delegados deben gozar plenamente de su calidad de tales, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto. No se permite el voto por representación o poder.

**ARTÍCULO 27:** Las Asambleas de Delegados o reuniones de la Junta de Directores y Junta de Vigilancia serán presididas por el Presidente, en ausencia de éste, por el

Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Director que designe la Junta de Directores, o la Junta de Vigilancia según sea el caso. La Junta de Directores tiene la facultad de nombrar un director de debates.

El quórum de las reuniones de la Junta de Directores y Junta de Vigilancia debe ser con la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 28:** Las decisiones que adopte la Asamblea de Delegados se dará a conocer a todos los asociados de CACECHI, R.L. en un término no mayor de treinta (30) días calendarios.

## **SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN JUNTA DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 29:** La Junta de Directores es el órgano encargado de la administración permanente de CACECHI, R.L., deberá fijar las políticas generales para el cumplimiento del objeto social y velará por la ejecución de planes acordados por la Asamblea de Delegados, estará integrado por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes elegidos en la Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 30:** La Junta de Directores estará facultada para:

- a. Aprobar, rechazar o aplazar la solicitud de ingreso a CACECHI, R.L., y reglamentar los retiros de las aportaciones.
- b. Decidir sobre la renuncia y expulsión de los asociados.
- c. Nombrar el Gerente o revocar su nombramiento de igual forma al personal técnico y de asesoría; fijar sus deberes y remuneraciones.
- d. Obtener fianza de fidelidad adecuada para los miembros directivos y demás personal que tenga a su cuidado el manejo de fondos y valores de la Cooperativa.
- e. Elaborar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para la consideración y aprobación de la Asamblea de Delegados.
- f. Establecer el Sistema de Contabilidad y determinar los Estados Financieros que tenga que presentar según los lineamientos sugeridos por el IPACOOOP.
- g. Analizar periódicamente la situación financiera de la Cooperativa y al final del ejercicio socioeconómico, proponer a la Asamblea la distribución de excedentes.
- h. Delegar en uno de sus miembros o en el Gerente el ejercicio de las funciones que no sean incompatibles con su posición.

- i. Mantener al día los libros sociales, contables exigidos por la Ley a las asociaciones cooperativas.
- j. Nombrar comisiones para desempeñar funciones especiales.
- k. Reglamentar todo lo concerniente a sus operaciones y funcionamiento interno.
- l. Contratar préstamos para la Cooperativa previa autorización de la Asamblea.
- m. Aprobar previamente los gastos reembolsables en que incurran los miembros de cualquier Junta o de Comité de apoyo en el desempeño de sus funciones.
- n. Presentar **mensualmente** al IPACOOOP el informe de liquidez con los estados financieros interinos y uno anual auditado dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio socio económico.
- ñ. Presentar ante la Asamblea de Delegados un informe de sus actividades durante el ejercicio socioeconómico igual en las reuniones capitulares.
- o. Determinar y autorizar los gastos administrativos de la Cooperativa, previa autorización de la Asamblea de Delegados. Establecer lazos sociales y económicos con otras Cooperativas e intercambiar experiencias en beneficio mutuo.
- p. Considerar los problemas de la Cooperativa y de sus asociados y hacer recomendaciones a la Asamblea de Delegados para que tome la decisión final.
- q. Presentar a la Asamblea de Delegados las modificaciones al Estatuto.

- r. Determinar las políticas de incentivos a los asociados, así como la política económica de la Cooperativa.
- s. Nombrar los miembros del Comité de Educación y demás Comités.
- t. Hacer todo lo que juzgue conveniente para el bien de la Cooperativa que no sea contrario a la Ley, a los Estatuto y Reglamento.
- u. Reunirse por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo requiera la Junta de Directores de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 31:** La Asamblea de Delegados puede revocar el nombramiento de los Directores de la Junta de Directores por lo siguiente:

- a. No desempeñar sus funciones con la debida eficacia
- b. Admitir asociados que no reúnan los requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto
- c. No rendir cuenta de las actividades financieras en los plazos y términos que fijan los Reglamentos y este Estatuto
- d. Incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos

**ARTÍCULO 32:** La Junta de Directores puede evitar a sus reuniones, si lo considera necesario, a la Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Educación y otros comités, quienes tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 33:** Los miembros de la Junta de Directores no pueden derivar provechos o ventajas financieras u otra clase de beneficios como consecuencia de los contratos que celebren en nombre y representación de CACECHI, R.L.

**ARTÍCULO 34:** Son deberes y responsabilidades del Gerente los siguientes:

- a. Tiene completa autoridad sobre los trabajadores bajo sus órdenes.
- b. Decidirá sobre los nombramientos, suspensiones o cesantía de los trabajadores.
- c. Tiene obligación de informar a la Junta de Directores acerca de su gestión en la empresa.
- d. Es responsable de la elaboración de los Estados Financieros de acuerdo a instrucciones recibidas de la Junta de Directores.
- e. Al suscribir documentos en el cumplimiento de sus funciones que comprometa u obligue a la Cooperativa tiene que tener la autorización de la Junta de Directores.

- f. Responder al llamado de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y la Asamblea de Delegados para proporcionar la información que se requiera.
- g. Preparar el informe final del ejercicio socioeconómico que debe ser presentado a la Junta de Directores para su consideración.
- h. Responderá ante la Junta de Directores por daños y perjuicios que ocasione por incumplimiento de sus obligaciones incurriendo en: negligencia, dolo, abuso de confianza. Todo esto sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.
- i. Es responsable de remitir al IPACOOOP la declaración del 5% adjuntando los Estados Financieros dentro del término que establece el artículo 46 del Decreto 137 del 5 de noviembre de 2001.
- j. Es responsable y custodio de los valores, fondos y libros contables.
- k. En ausencia temporal, prolongada o renuncia la Junta de Directores nombrara un sustituto.
- l. Brindar créditos urgentes, según lo que establezca la política.

**ARTÍCULO 35:** CACECHI, R. L. tendrá **Audidores** cuya designación será responsabilidad de la Junta de Directores, a quien responderá subordinadamente al igual que el

Gerente General. Presentarán periódicamente informe de su labor.

**ARTÍCULO 36:** CACECHI, R.L. tendrá un Contador designado por la Junta de Directores, tendrá la responsabilidad de que CACECHI, R.L., cumpla con todos los requisitos contables a fin de mantener al día los estados económicos y financieros de la empresa. Será fiel colaborador de la Gerencia, a quien responderá subordinadamente igual que el resto del personal.

### **SECCIÓN III**

## **JUNTA DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 37:** La Junta de Vigilancia, estará integrada por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes elegidos en Asamblea de Delegados. Designarán Presidente, Vicepresidente y Secretario según lo establece la Ley 17, artículo 56. La Junta de Vigilancia no participará en otros Comités o Comisiones de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 38:** La Junta de Vigilancia estará facultada para realizar las siguientes actividades:

- a. Comprobar que los Directores y Colaboradores de la cooperativa cumplan las

disposiciones de la Asamblea y los mandatos de la Ley, El Estatuto y Reglamentos.

- b. Vigilar que los planes, programas y proyectos se lleven a cabo según las disposiciones y fechas acordadas.
- c. Revisar con regularidad el Libro de Actas de la Junta de Directores para comprobar su debida confección y el cumplimiento de los acuerdos.
- d. Enviar a la Junta de Directores, un informe claro y preciso sobre los resultados y recomendaciones de los estudios y revisiones efectuadas.
- e. Asistir, cuando sea necesario a las Reuniones de la Junta de Directores para informar sobre su gestión o para observar el trabajo de la Junta de Directores.
- f. Realizar las actividades de acuerdo a una programación y establecer las políticas, procedimientos y métodos a seguir para el cumplimiento de las metas establecidas en su plan de trabajo.
- g. Analizar los estudios e informes económicos, financieros y determinar sobre los alcances y proyecciones de éstos.
- h. Comprobar que los informes de contabilidad protejan adecuadamente la Cooperativa de errores, descuidos y fraudes.
- i. Verificar que las conciliaciones bancarias y cheques emitidos estén debidamente contabilizados.

- j. Revisar las solicitudes de ingreso con el propósito de comprobar si se han confeccionado correctamente.
- k. Supervisar las inversiones, su monto, plazo, rentabilidad para la cooperativa.
- l. Verificar el balance de comprobación para detectar si las partidas anotadas en el libro mayor estén correctamente registradas.
- m. Verificar el efectivo de caja como labor de inspección para establecer si existe alguna diferencia.
- n. Verificar los contratos de los trabajadores para determinar si cumplen con los requisitos del Código de trabajo.
- ñ. Verificar los Estados de Situación de los asociados con el propósito de determinar si los créditos coinciden con los registros de la cooperativa.
- o. Examinar los desembolsos para establecer que los fondos de los asociados estén protegidos adecuadamente, atendiendo inversiones autorizadas.
- p. Vigilar que la reputación de colaboradores y dirigentes se mantenga íntegra.
- q. Impugnar las decisiones de la Junta de Directores o Comités según lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 17.
- r. Convocar a la Asamblea de Delegados cuando las circunstancias así lo determinen (ver artículo 38 de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997).
- s. Presentar a la Asamblea de Delegados un informe de la labor a realizar en el

ejercicio socioeconómico.

- t. Reunirse por lo menos una vez al mes, extraordinariamente, cuantas veces lo requieran los asuntos de CACECHI, R.L.

## **SECCIÓN IV COMITÉ DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 39:** El Comité de Crédito estará formado de tres (3) miembros principales para un período de tres (3) años y dos (2) suplentes por un (1) año; nombrados por la Asamblea de Delegados. Este Comité no participará en otros comités o comisiones de CACECHI, R.L. El funcionamiento del Comité de Crédito será reglamentado por la Junta de Directores.

**ARTÍCULO 40:** El Comité de Crédito elegirá en su primera reunión el Presidente, Vicepresidente y Secretario. Se reunirá por lo menos una vez a la semana y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

**ARTÍCULO 41:** El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Establecer un calendario de reuniones para analizar y dar trámites a las solicitudes aprobándolas, rechazándolas o aplazándolas. Sus decisiones serán por mayoría de votos.
- b. Velar para que los fondos del crédito se utilicen adecuadamente.
- c. Colaborar en la gestión de recuperación de créditos.
- d. Informar **mensualmente**, a los demás cuerpos directivos del desarrollo de sus actividades; consultar con la Junta de Directores sobre sus nuevos proyectos y políticas siempre y cuando éstos se ajusten a las necesidades y reglamentos de la cooperativa.

**ARTÍCULO 42:** Los miembros del Comité de Crédito pueden ser removidos de sus cargos por las siguientes razones:

- a. Por incapacidad manifiesta en el desempeño de sus funciones, debidamente comprobada
- b. Por actuar deliberadamente en perjuicio de CACEHI, R.L.
- c. Incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

**Parágrafo:** La separación de miembros del Comité de Crédito debe ser mediante resolución del mismo comité.

## **SECCIÓN V COMITÉ DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 43:** El Comité de Educación estará formado por siete (7) Asociados nombrados por la Junta de Directores. Un miembro de la Junta de Directores presidirá este Comité. La Junta de Directores tiene facultad para revocar dichos nombramientos, parcial o totalmente, cuando existan causales debidamente comprobadas. Este comité establecerá un calendario de reuniones y distribuirá los cargos.

**ARTÍCULO 44:** Las funciones del Comité de Educación son las siguientes:

- a. Divulgar los principios cooperativos.
- b. Dar a conocer los deberes y derechos de los asociados y del personal contratado.
- c. Promover el desarrollo de la cooperativa mediante campañas de afiliación de

nuevos asociados.

- d. Programar y desarrollar cursos de capacitación y educación para asociados potenciales, asociados hábiles, dirigentes de la cooperativa, personal contratado y miembros de la comunidad.
- e. Someter a consideración de la Junta de Directores el plan de trabajo y el presupuesto para el desarrollo de actividades educativas.
- f. Llevar un libro de actas actualizado.
- g. Presentar a la Junta de Directores informes mensuales y anuales.
- h. Otras que señale la Junta de Directores.

**ARTÍCULO 44 A:** Todo asociado aspirante a cargo directivo debe participar de los programas de capacitación que brinda la cooperativa y acreditar ésta con su postulación al cargo.

## **SECCIÓN VI FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS**

Junta de Directores:

**ARTÍCULO 45:** El Presidente de la Junta de Directores es el representante legal de la cooperativa y sus deberes son los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos y velar por la buena administración de la Cooperativa.
- b. Firmar todos los documentos y actas conjuntamente con el Secretario, y cuando el caso lo requiera con el Tesorero o el Gerente.
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Delegados y de la Junta de Directores.
- d. Presentar a la Asamblea de Delegados el informe anual de la Junta de Directores.
- e. Emitir el voto decisivo en caso de empate.
- f. Cumplir cualquier función encomendada por la Asamblea de Delegados o la Junta de Directores.
- g. Delegar poderes especiales al Gerente con previa autorización de la Junta de Directores.
- h. Firmar los cheques, transacciones financieras y similares conjuntamente con la Gerente o el Tesorero.
- i. Previo acuerdo de la Junta de Directores el Presidente podrá otorgar poderes

especiales a abogados u otras personas para ejecutar acciones judiciales (civiles, penales, laborales) y administrativas. También suscribirá y firmará, documentos, escrituras públicas de garantías, de hipotecas o cualquier otro documento que garantice los préstamos que se otorguen.

- j. Representar legalmente a CACECHI, R.L.

**Vicepresidente:** El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales y ejercerá sus funciones.

**Secretario:** El secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar para que se cumpla la correcta y oportuna confección y transcripción de las Actas de la Asamblea de Delegados o Junta de Directores.
- b. Llevar un archivo actualizado de los reglamentos, resoluciones y acuerdos aprobados por la Asamblea de Delegados o Junta de Directores.
- c. Firmar, conjuntamente, con el Presidente las actas y demás documentos que sean de su competencia.
- d. Verificar el envío oportuno al IPACOOOP, de los extractos de actas resoluciones y elección de los cuerpos directivos, dentro de los plazos establecidos.

**Tesorero:** El tesorero es el encargado de lo siguiente:

- a. Revisar los informes financieros de la Cooperativa.
- b. Preparar conjuntamente con el Presidente los proyectos de presupuesto para la Asamblea de Delegados.
- c. Firmar los documentos que se requieran, conjuntamente, con quien o quienes designe la Junta de Directores.
- d. Desempeñar las funciones que le asigne la Junta de Directores.

**Vocales:** Los Vocales tendrán las atribuciones que le designe la Junta de Directores.

**Suplentes:** Reemplazar a los titulares en caso de ausencia temporal o definitiva.

**Parágrafo:** Los miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito y de cualquier Comité designado por la Junta de Directores, que no asista a tres (3) reuniones consecutivas, cuatro (4) alternas o a la Asamblea en el curso de un año sin justificación, pierden automáticamente su carácter de tales.

### Junta de Vigilancia

**ARTÍCULO 46:** El Presidente (a) de la Junta de Vigilancia tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a la Junta de Vigilancia.
- b. Convocar y presidir las reuniones.
- c. Coordinar áreas de investigación.
- d. Presentar informes y sustentarlos.
- e. Firmar actas y documentos e informes.
- f. Dirigir tareas.

**El Vicepresidente (a):** Realizará las funciones del Presidente (a) en su ausencia.

**El Secretario (a):**

- a. Custodiar libros sociales.
- b. Elaborar y firmar las actas e informes.
- c. Controlar el recibo de correspondencia.
- d. Confirmar la asistencia a las reuniones de los miembros de vigilancia.

Los Suplentes: Reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporal o definitiva.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FONDOS SOCIALES**

**ARTÍCULO 47:** El Capital original fue de cien balboas (B/.100.00).

**ARTÍCULO 48:** El asociado cuyo paradero sea desconocido por la Cooperativa por (2) años; sus aportaciones pasarán a un fondo especial temporalmente, sí al término de un (1) año después de habersele enviado una carta certificada a su última dirección conocida y en su defecto a la corregiduría correspondiente; de no aparecer, éstas aportaciones pasarán definitivamente a la reserva patrimonial sin derecho a ningún reclamo por el mismo asociado o familiares.

**Parágrafo:** Queda entendido que el asociado debe notificar su lugar de residencia cuando este haya variado.

**ARTÍCULO 49:** La distribución de los excedentes debe ser de la siguiente manera:

- a. Se deberá distribuir dentro de los treinta (30) días después de aprobada en la Asamblea de Delegados y acreditados.
- b. Llevar resolución a la Asamblea para su aprobación estableciendo el porcentaje a distribuir.
- c. El porcentaje para distribución de excedente sobre aportaciones es hasta el nueve por ciento (9%).
- d. La Asamblea podrá decidir la capitalización de los intereses y excedentes o distribuirlos en efectivo.
- e. Las transacciones de los asociados se anotan en la libreta o estados de cuentas.
- f. Los saldos que queden después de la distribución de gastos generales y provisiones de acuerdo al artículo 70 de la Ley 17 del 1de mayo de 1997, podrán distribuirse en períodos posteriores.

**ARTÍCULO 50:** Las aportaciones y derechos de cualquier clase que correspondan a los asociados se mantendrán como garantía a favor de CACECHI, R.L. por las obligaciones que aquellos hayan contraído con esta y los fondos de capital externo de retiro tendrán la misma condición siempre y cuando el asociado así lo decida.

**ARTÍCULO 51:** Las modificaciones al Estatuto estarán sujetas a las siguientes

condiciones y requisitos:

- a. Serán propuesta a la Asamblea de Delegados por la Junta de Directores o a la solicitud de diez por ciento (10%) de los delegados hábiles.
- b. Tendrán validez cuando sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes en la Asamblea de Delegados.
- c. Deberán comunicarse al IPACOOOP para su aprobación e inscripción.

Aprobado en Asamblea de Delegados el 22 de enero de 2005 - Extraordinaria.

Modificado en Asamblea de Delegados el 24 de julio de 2010, Resolución 2-2010

Modificado en Asamblea de Delegados el 27 de julio de 2013, Resolución 3-2013

Modificado en Asamblea de Delegados el 28 de julio de 2018, Resolución  
2-2018

Ing. Iván Serracín  
Presidente  
Junta de Directores

Prof. Margel Castillo  
Secretario  
Junta de Directores









## **Misión**

Somos una cooperativa de ahorro y crédito que brinda soluciones económicas y sociales con eficiencia y calidad, para mejorar las condiciones de vida de los asociados, familias y comunidades.

## **Visión**

Ser una cooperativa económica y financieramente sólida con altos estándares de excelencia y comprometida con el desarrollo del país.

## **Política de Calidad**

Nuestro compromiso es brindar servicios y productos de forma oportuna y personalizada a través de tecnología avanzada y amabilidad en la relación con el cliente.